Firmado digitalmente por SANCHEZ GONZALES Ivan Enrique FAU 20477906461 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/12/31 10:34:44-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 000089-2020-SERVIR-GG

Lima, 31 de diciembre de 2020

Visto, los Informes Nros 000116 y 000118-2020-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000299-2020-SERVIR/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías u obras;

Que, conforme al artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento, el cual puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado excepto la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación; y, los otros supuestos que establezca su Reglamento;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1023 concordado con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil —SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias, establecen que el Gerente General ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, corresponde al Gerente General, entre otras atribuciones, aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Contrataciones, designar a los comités que sean necesarios para las contrataciones y adquisiciones que requiera SERVIR, así como ejercer la representación legal de la entidad, pudiendo delegar sus funciones y facultades en cualesquiera de los Gerentes o Jefes de Oficinas, cuando lo considere pertinente;

Firmado digitalmente por ORTIZ CRISOSTOMO Eduardo Alejandro FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:50:52-0500

Que, de otro lado, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señala que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327;

Firmado digitalmente por NARAZAS RIEGA Tania Lourdes FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:48:41-0500

Que, el numeral 2.2 del referido artículo dispone que, en el supuesto que las entidades no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **C1Z0JN5**

Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 22:14:24-0500

institucional, las funciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, quien se encuentra facultada para delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, al no existir una unidad orgánica que asuma las labores de integridad y ética institucional en la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, el Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", que tiene por finalidad implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) La Política General de Gobierno al 2021, iii) La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021 y v) los Lineamientos de la Organización del Estado;

Que, de otro lado, de conformidad con el artículo 28 del Texto Único Ordenado del Reglamento Interno de Trabajo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2015-SERVIR-PE, es función del Gerente General aprobar el Rol Anual de Vacaciones de la entidad. Cabe precisar que esta aprobación se circunscribe al rol de vacaciones de los servidores cuyo régimen laboral se regula por los Decretos Legislativos N° 728 y 1057, ya que para el caso de los servidores civiles adscritos al régimen de la Ley del Servicio Civil — Ley N° 30057, la aprobación de su rol de vacaciones se regula por lo previsto en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, señalándose como indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; así como que los actos emitidos en virtud de la delegación de funciones efectuada, indiquen expresamente que su emisión se produce en mérito a dicha delegación;

Firmado digitalmente por ORTIZ CRISOSTOMO Eduardo Alejandro FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:50:52-0500

Que, por Informes Nros 000116 y 000118-2020-SERVIR-GG-OGAF e Informe N° 000299-2020-SERVIR/GG-ORH la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, proponen la delegación de ciertas facultades para el ejercicio 2021; por lo que, con la finalidad de optimizar la gestión administrativa de la entidad, y teniendo en cuenta las normas citadas precedentemente, resulta conveniente delegar las materias solicitadas;

Firmado digitalmente por NARAZAS RIEGA Tania Lourdes FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:48:41-0500

Con el visado de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **C1Z0JN5**

Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 22:14:24-0500

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el ejercicio presupuestario 2021, las facultades en materia de contratación pública bajo el ámbito de la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

a) *Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases Administrativas y/o los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los Expedientes de Contratación del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, expedientes de contratación y Bases Administrativas de las Contrataciones Directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.*
b) *Aprobar las Modificaciones al Plan Anual de Contrataciones.*
c) *Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales; asimismo, en el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, cuando lo considere necesario; para lo cual, contará con la propuesta de la Sub Jefatura de Abastecimiento, quien deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.*
d) *Aprobar la oferta económica que supere el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, para la contratación de servicios en general; Adjudicaciones Simplificadas, para la contratación de bienes y servicios y obras; y Subastas inversas electrónicas para la contratación de bienes y servicios, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal.*
e) *Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, por causal debidamente motivada, según lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.*
f) *Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa*

Firmado digitalmente por ORTIZ CRISOSTOMO Eduardo Alejandro FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:50:52-0500

Firmado digitalmente por NARAZAS RIEGA Tania Lourdes FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:48:41-0500

Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 22:14:24-0500

Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los sujetos al método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, y los resultantes de las Contrataciones Directas, previa revisión, evaluación y conformidad de la Sub Jefatura de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los supuestos de la aprobación de Contrataciones Directas indicados en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

h) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, previa revisión, evaluación y conformidad de la Sub Jefatura de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los sujetos al método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y los resultantes de las Contrataciones Directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

j) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

k) Autorizar la participación y contratación de expertos independientes para apoyar o integrar los Comités de Selección, previo sustento del área usuaria.

l) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.

Firmado digitalmente por ORTIZ CRISOSTOMO Eduardo Alejandro FAU 20477906461 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2020/12/30 20:50:52-0500

Artículo Segundo.-. Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el ejercicio presupuestario 2021, las facultades siguientes:

a) Suscribir las órdenes de compra y servicio derivadas de contrataciones menores o iguales a 8 UIT, supuesto excluido del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y los no sujetos y sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

Firmado digitalmente por NARAZAS RIEGA Tania Lourdes FAU 20477906461 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2020/12/30 20:48:41-0500

b) Resolver las ampliaciones de plazo, en los supuestos excluido del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE.

c) Suscribir las Órdenes o Contratos por montos iguales o menores a ocho (8) UITs, y toda documentación relacionada con los métodos especiales de Contratación por Acuerdo Marco.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **C1Z0JN5**

Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 20477906461 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2020/12/30 22:14:24-0500

Artículo Tercero. – Delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el ejercicio Presupuestario 2021: Representar a SERVIR ante la ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y sus Oficinas y Zonas Registrales, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las empresas de servicios públicos, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal del Organismo de Contrataciones del Estado, así como todas aquellas que se resulten vinculadas con las funciones atribuidas a la Oficina General de Administración y Finanzas en el Reglamento de Organización de SERVIR, para que realice cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de SERVIR.

Artículo Cuarto. – Delegar en la Jefa de Oficina de Recursos Humanos, durante el ejercicio presupuestario 2021, las siguientes facultades:

a) *Suscribir los contratos administrativos de servicios derivados del Decreto Legislativo N°1057 y modificatoria, así como los actos que modifiquen, prorroguen, renueven y extingan los mismos.*
b) *Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales derivados del Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, así como los actos que modifiquen, renueven, culminen y resuelvan los mismos.*
c) *Representar a SERVIR ante la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSs, el Seguro Social de Salud – Essalud, las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFPs, las Instituciones Prestadoras de Salud – IPRESS, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE y la Oficina de Normalización de Previsional (ONP), así como todas aquellas que resulten vinculadas con las funciones atribuidas a la Oficina de Recursos Humanos en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, para que realice cualquier tipo de acto/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de SERVIR.*
d) *Suscribir contratos con entidades prestadoras de Salud – EPS y pólizas de seguros relacionadas a riesgos humanos.*
e) *Aprobar el rol de vacaciones de los servidores civiles cuyos regímenes laborales se regulen por los Decretos Legislativos N° 728 y 1057.*

Firmado digitalmente por ORTIZ CRISOSTOMO Eduardo Alejandro FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:50:52-0500

Artículo Quinto. – Delegar a la Oficina de Recursos Humanos, hasta el 31 de diciembre del 2021, las funciones inherentes a la Oficina de Integridad Institucional, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1327, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2019-PCM/SIP.

Firmado digitalmente por NARAZAS RIEGA Tania Lourdes FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:48:41-0500

Artículo Sexto. – La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, confiere la capacidad decisoria y/o resolutiva sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **C1Z0JN5**

Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 22:14:24-0500

Artículo Séptimo.- Los servidores civiles responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución, deberán informar trimestralmente al Despacho de Gerencia General, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Octavo.- La delegación de facultades dispuesta en la presente Resolución, no exime a cada servidor del cumplimiento de las responsabilidades que, por función, le corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo Noveno.- Disponer que la Subjefatura de Servicio al Ciudadano notifique la presente Resolución al Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas y a la Jefa de Oficina de Recursos Humanos.

Artículo Décimo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano y el portal institucional www.servir.gob.pe de SERVIR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN ENRIQUE SANCHEZ GONZALES
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Firmado digitalmente por ORTIZ CRISOSTOMO Eduardo Alejandro FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:50:52-0500

Firmado digitalmente por NARAZAS RIEGA Tania Lourdes FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 20:48:41-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **C1Z0JN5**

Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 20477906461 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/12/30 22:14:24-0500